



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No.

539

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **MARIA LOURDES MANRIQUE RICO, INGENIERA ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.498.360** expedida en **Cartagena**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Petionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **MARIA LOURDES MANRIQUE RICO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.498.360** expedida en **Cartagena**, en las áreas de: Ingeniería Eléctrica en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industria, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de **Diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

26 MAYO 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Aury Estella Sánchez Camacho



Centro Administrativo Departamental (CAD)
Turbaco km 4